

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2021-5618 *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Concesión de Ayudas Económicas a PYMES y Autónomos.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de las bases reguladoras de Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas destinadas a la Concesión de Ayudas Económicas por parte del Ayuntamiento de Meruelo, a las PYMES y autónomos del municipio, mediante el régimen de subvención directa, con actividad y/o domicilio fiscal en Meruelo, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del Covid-19, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Por medio del presente se hace público que por Acuerdo de Pleno de fecha 29 de marzo de 2021, se han aprobado las bases y convocatoria, de la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Meruelo, a las PYMES y autónomos del municipio, mediante el régimen de subvención directa.

Bases que transcritas literalmente DICEN:

Habiendo solicitado a la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, en fecha 13 de mayo de 2020 y al amparo del artículo 7.4 de la LRBRL, que permite asumir las denominadas competencias "impropias", que emita informe de no duplicidad vinculante, respecto a la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Meruelo, a las PYMES y autónomos del municipio, mediante el régimen de subvención directa regulada por una Ordenanza Municipal.

Habiendo recibido el día 22 de febrero de 2021, el informe emitido por el Servicio Cántabro de Empleo, en fecha 29 de enero de 2021, informe en el que se pone de manifiesto la no duplicidad de competencias para la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Meruelo, a las PYMES y autónomos del municipio, mediante el régimen de subvención directa regulada por una Ordenanza Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, en virtud de lo establecido en el artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y legislación concordante, ACUERDA:

Aprobar las siguientes bases y la convocatoria para la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Meruelo, a las PYMES y autónomos del municipio, mediante el régimen de subvención directa, para paliar las situaciones derivadas tras la declaración de Estado de Alarma por la pandemia del COVID 19.

1.- Objeto subvencionable.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas por parte del Ayuntamiento de Meruelo, a las PYMES y autónomos del municipio con actividad y/o domicilio fiscal en Meruelo, para paliar la situación derivada tras la declaración de Estado de Alarma por la irrupción del COVID-19.

En el artículo 10.1 del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, con las excepciones en él señaladas.

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119

La declaración del Estado de Alarma ha sido prorrogada en varias ocasiones y aunque se han adoptado las medidas que han ido permitiendo reiniciar la actividad económica de muchos sectores, el Ayuntamiento de Meruelo considera necesario ayudar a los autónomos o PYMES que hayan visto su facturación reducida al menos en un VEINTE por ciento (20%), respecto al ejercicio de 2019, con la finalidad de paliar el impacto económico generado por su reducción o cese de actividad y sirva de ayuda para retomar la misma una vez la autoridad competente lo autorice.

2.- Beneficiarios de la ayuda.

Las PYMES y autónomos del municipio cualquiera que sea su forma jurídica, así como otros servicios profesionales que hayan cesado su actividad o que su facturación se haya reducido en al menos un 20% respecto al ejercicio de 2019, y que ejerzan la actividad en un establecimiento abierto al público en Meruelo y con domicilio fiscal en Meruelo.

3.- Documentación a presentar.

La documentación requerida para acompañar a la solicitud de subvención, que estará a disposición en los medios de difusión y página web del Ayuntamiento de Meruelo, será la siguiente:

- Solicitud de ayuda económica conforme al modelo establecido.
- Declaración responsable conforme al modelo de la solicitud.
- Copia del abono de los recibos de autónomos de los meses de enero y febrero de 2020.
- Copia del DNI del solicitante.
- Copia escritura apoderamiento para sociedades.
- Copia documento acreditativo de la reducción del volumen de facturación, en su caso.
- Número de cuenta donde hacer efectivo el pago.
- Estar al corriente de pago de sus obligaciones de tasas e impuestos con el Ayuntamiento de Meruelo.
- Certificados de estar al corriente en las obligaciones de la Hacienda Pública y con la Seguridad Social.

Una vez comprobadas por el Ayuntamiento todas las solicitudes, la documentación original que se hubiese presentado, será devuelta al solicitante.

4.- Importe y cuantía de las ayudas.

El procedimiento de concesión no se regirá por el principio de competencia competitiva, y se destinará el importe máximo total de ayudas a atender todas las solicitudes que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases. Si la cuantía fuese insuficiente para cubrir todas las solicitudes aprobadas se procederá a su reducción proporcional correspondiente hasta el máximo del citado importe total que se fija en ochenta mil euros (80.000,00 €).

La línea de ayuda se detalla a continuación:

Establecimientos abiertos al público: La ayuda máxima será de ochocientos euros (800,00 €) en pago único, para los establecimientos que hayan reducido su actividad económica en un 20% respecto a lo declarado en el ejercicio del 2019.

5.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes, será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

MARTES, 22 DE JUNIO DE 2021 - BOC NÚM. 119

Con carácter general, los beneficiarios deberán reunir las condiciones exigidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y las recogidas en el Reglamento que lo desarrolla, y en particular la de encontrarse al corriente de pago con las Administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro del Ayuntamiento de Meruelo, sito en barrio La Maza 1, en San Miguel de Meruelo o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meruelo: meruelosedelectronica.es

6.- Instrucción, tramitación y resolución.

La valoración de la documentación presentada por los solicitantes la realizará la Comisión Informativa de Hacienda.

El órgano competente para la resolución de las mismas será la Junta de Gobierno Local. Todas las comunicaciones se realizarán por publicación en la página web del Ayuntamiento de Meruelo, además de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los requerimientos individualizados se realizarán a través de la sede electrónica, si la petición se ha realizado a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meruelo o al correo electrónico del solicitante, si se ha presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Meruelo, correo que deberá obligatoriamente facilitar el interesado en la solicitud.

Todo ello, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Esta línea de ayudas será compatible con las ayudas que otras Administraciones Públicas puedan poner en marcha, siempre y cuando no se perciba más subvención que la pérdida derivada generada por el Covid-19.

El abono de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria, en la cuenta corriente señalada al efecto por el/a beneficiario/a en la solicitud.

7.- Revisión y facultad de inspección de la documentación aportada.

El Ayuntamiento de Meruelo se reserva el derecho para revisar y verificar los datos que se hacen constar por parte de los beneficiarios, aportados en la Declaración responsable. De no concurrir los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Meruelo está capacitado para solicitar el reintegro íntegro del importe de la ayuda o subvención concedida, así como los intereses de demora legales de la misma.

Del mismo modo, se podrá solicitar toda la documentación adicional en cualquier fase del procedimiento de instrucción.

En caso de que la persona solicitante no aportara la documentación que se requiere, se entenderá por desistida la solicitud por parte de la misma.

8.- Normativa aplicable.

Además de por lo dispuesto en sus bases reguladoras, estas ayudas se regirán por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Meruelo, 14 de junio de 2021.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2021/5618

CVE-2021-5618